



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00020-00

Previo a darle trámite a la renuncia del poder (núm. 029), se requiere a la memorialista para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del Art. 76 del Código General del Proceso, por lo tanto deberá acreditar la remisión de la comunicación dirigida al poderdante en tal sentido.

Así mismo, se requiere a la parte actora para que aporte el poder debidamente conferido a favor del togado Mario Alexander Peña Cortes, toda vez que de la revisión del expediente no se observa adosado al plenario.

Por otro lado, se ordena al extremo demandante que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de mayo del presente año, esto es, continúe con la notificación de Jhennsen Arony Puerto Ayala, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso a la misma dirección electrónica a la que fue remitido el citatorio con resultado positivo..

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>085</u> de hoy <u>17 DE NOVIEMBRE 2021</u>
La Secretaria
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fb717ed9892896f24e4cbc74d78f3926c08b5171e98056a471e7bfb1bf2a63**

Documento generado en 11/11/2021 09:39:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>